



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: Matrimonio Civil

Solicitantes: Aracely Calvo Beltrán y Luis Eduardo Parra Herrera

Radicación: 730434089001 2022 00089 00

Se encuentra al despacho para resolver, la solicitud de matrimonio civil presentada por Aracely Calvo Beltrán y Luis Eduardo Parra Herrera.

Mediante oficio electrónico del 25 de noviembre de 2022, los solicitantes solicitaron el retiro de la solicitud de matrimonio civil.

De cara a resolver el asunto, se tiene que el Artículo 92 del CGP señala que: (...) *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*. Visto lo anterior, es claro que por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria es procedente acceder al retiro solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R E S U E L V E

- 1.- ACEPTAR EL RETIRO de la solicitud de matrimonio civil presentada por Aracely Calvo Beltrán y Luis Eduardo Parra Herrera.
- 2.- Por tratarse de una solicitud presentada electrónicamente, no hay lugar a devolver la demanda y sus anexos. Por secretaría se ordena desanotar del libro radicador.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

